

## MODIFICACION DE CONTRATO

“Servicio de arriendo de vehículos para la municipalidad de Colina” (vehículos menores)

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

En Colina, a 26 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, rol único tributario N°77.993.380-6, representada para estos efectos por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, contratista, cedula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Hijuela Larga 130, Paine, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, de fecha 23 de Junio de 2017, para el proyecto “Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina, comuna de Colina” ID 2686-22-LR17, aprobado por decreto alcaldicio N° E-1524/2017 de fecha 7 de Julio de 2017.

**SEGUNDO:** Mediante Memorandum N°657/2017, de 26 de Septiembre de 2017, la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó la incorporación de dos vehículos específicamente dos camionetas al proyecto contemplado en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°10 de las bases administrativas y autorizada por el ITO.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución del servicio individualizado en la cláusula primera, incorporando dos vehículos a la flota principal específicamente dos camionetas que han prestado sus servicios a la dirección de Operaciones desde el 17 de Julio y cuyo plazo se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**CUARTO:** El precio adicional por este servicio será por un valor mensual de \$952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos) IVA incluido, en consideración a la cotización que presentó el contratista. Se hace presente que la Inspección Técnica deberá calcular el valor proporcional correspondiente al mes de Julio de 2017.

**QUINTO:** El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

**SEXTO:** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 23 de Junio de 2017.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CRISTIAN ESPEJO ARCIS**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

## MODIFICACION DE CONTRATO

“Servicio de arriendo de vehículos para la municipalidad de Colina” (vehículos menores)

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

En Colina, a 26 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, rol único tributario N°77.993.380-6, representada para estos efectos por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, contratista, cedula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Hijuela Larga 130, Paine, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, de fecha 23 de Junio de 2017, para el proyecto “Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina, comuna de Colina” ID 2686-22-LR17, aprobado por decreto alcaldicio N° E-1524/2017 de fecha 7 de Julio de 2017.

**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N°657/2017, de 26 de Septiembre de 2017, la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó la incorporación de dos vehículos específicamente dos camionetas al proyecto contemplado en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°10 de las bases administrativas y autorizada por el ITO.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución del servicio individualizado en la cláusula primera, incorporando dos vehículos a la flota principal específicamente dos camionetas que han prestado sus servicios a la dirección de Operaciones desde el 17 de Julio y cuyo plazo se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**CUARTO:** El precio adicional por este servicio será por un valor mensual de \$952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos) IVA incluido, en consideración a la cotización que presentó el contratista. Se hace presente que la Inspección Técnica deberá calcular el valor proporcional correspondiente al mes de Julio de 2017.

**QUINTO:** El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

**SEXTO:** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 23 de Junio de 2017.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CRISTIAN ESPEJO ARCIS**

**SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

## MODIFICACION DE CONTRATO

“Servicio de arriendo de vehículos para la municipalidad de Colina” (vehículos menores)

### I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA

En Colina, a 26 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, rol único tributario N°77.993.380-6, representada para estos efectos por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, contratista, cedula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Hijueta Larga 130, Paine, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, de fecha 23 de Junio de 2017, para el proyecto “Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina, comuna de Colina” ID 2686-22-LR17, aprobado por decreto alcaldicio N° E-1524/2017 de fecha 7 de Julio de 2017.

**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N°657/2017, de 26 de Septiembre de 2017, la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó la incorporación de dos vehículos específicamente dos camionetas al proyecto contemplado en el contrato individualizado en la cláusula primera, fundamentando su petición, de acuerdo al punto N°10 de las bases administrativas y autorizada por el ITO.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de ejecución del servicio individualizado en la cláusula primera, incorporando dos vehículos a la flota principal específicamente dos camionetas que han prestado sus servicios a la dirección de Operaciones desde el 17 de Julio y cuyo plazo se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**CUARTO:** El precio adicional por este servicio será por un valor mensual de \$952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos) IVA incluido, en consideración a la cotización que presentó el contratista. Se hace presente que la Inspección Técnica deberá calcular el valor proporcional correspondiente al mes de Julio de 2017.

**QUINTO:** El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

**SEXTO:** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 23 de Junio de 2017.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CRISTIAN ESPEJO ARCIS**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

V°B Asesor Jurídico  
V°B Directora de Control